

el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, se convoca pública-licitación, para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias.

Precio mínimo de licitación: El adjudicatario, en concepto de contraprestación por el aprovechamiento o explotación de los bienes objeto del contrato, abonará a la Junta de Extremadura las siguientes cantidades:

— Cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos, (4.507,59 euros), como canon fijo anual, que se revisará cada año conforme las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo. Se establece un periodo de carencia de dos años.

— Diez por ciento (10%) de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación. En caso de arrojar resultado negativo, el porcentaje de esta parte del precio no será asumible por la Junta, ni compensable, por tanto, con el canon fijo ni con la cantidad que corresponda por beneficios de otros ejercicios económicos, anteriores o posteriores.

Duración del Contrato: Quince años. No obstante podrá prorrogarse por otros cinco años, siempre que el explotador manifieste fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, antes del 31 de enero anterior al vencimiento del plazo convenido.

— Garantía Provisional: Mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros).

— Garantía Definitiva: Dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros).

El pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se hallan de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, calle Cárdenas, nº 11 de Mérida.

Asimismo se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Los Licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante el plazo de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación y se comunicará previamente el lugar, día y hora a los licitadores.

Mérida, a 20 de diciembre de 2002. El Secretario General (P.D. Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/178/02, empresa "Comercio Electrónico de Extremadura".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Comercio Electrónico de Extremadura", al haber sido devuelta la

notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 21.10.02, dictada en el expediente sancionador número 10/178/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 10/178/02.

Acta nº: T-541/02.

Empresa: Comercio Electrónico de Extremadura.

C.I.F.: B-10266476.

Domicilio: Avda. de España, 17-2º (D-12).

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Imponer a la empresa “Comercio Electrónico de Extremadura” la sanción total de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número T-541/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo

voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06212/02, empresa “LISSETUR, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “LISSETUR, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 21.10.02, dictada en el expediente sancionador número 06212/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 06212/02.

Acta nº: T-478/02.

Empresa: LISSETUR, S.L.

C.I.F.: B-06011472.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 4.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Imponer a la empresa “LISSETUR, S.L.” la sanción total de nueve mil euros (9.000 €), propuesta por la Inspección de